



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** 21 SET. 1999

**RESOLUCION NUMERO 0788**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

**EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1.993, el numeral 1 del artículo 90 del Decreto 1122 del 26 de junio de 1.999, numeral 1 del artículo 7 del Decreto 1753 de 1994 y la Resolución No. 655 del 21 de junio de 1.996 y:

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio LEG-0700, recibido en este Ministerio, el día 16 de octubre de 1.998, la Empresa Occidental de Colombia, Inc. "OXYCOL", sociedad extranjera, con sucursal debidamente establecida en la ciudad de Santa fe de Bogotá, D.C, según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el día 22 de Septiembre de 1.998, actuando a través de apoderado, solicitó ante este ente administrativo, licencia ambiental, para el Área de Interés de Perforación Exploratoria denominada GIBRALTAR, y el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental, para la perforación exploratoria del Pozo GIBRALTAR 1, proyecto ubicado en el corregimiento de Samoré y las veredas de Cortinas, La China, Troya, Santa Marta 1, Alto Horizonte y California; el corregimiento de Gibraltar con las Veredas Cedeño, El Porvenir y Mundo Nuevo de jurisdicción del Municipio de Toledo, Departamento de Norte de Santander. Que el área de estudio cuenta con una extensión aproximada de 21.3 Km<sup>2</sup>.

Que las coordenadas iniciales Gauss con origen 3° Este del área de Interés de Perforación Exploratoria Gibraltar son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
A	1.265.590	882.000	K	1.272.028	878.601
B	1.269.809	882.000	L	1.271.710	877.596
C	1.269.740	881.453	M	1.271.852	877.613
D	1.269.786	881.110	N	1.271.542	877.286
E	1.269.000	880.945	O	1.271.116	877.077
F	1.270.458	880.928	P	1.270.908	876.424
G	1.270.000	880.331	Q	1.268.709	878.033
H	1.271.122	880.028	R	1.267.123	879.010
I	1.271.193	880.028	S	1.265.551	879.367
J	1.271.433	879.408			

Que las coordenadas iniciales Gauss con origen 3° E: del pozo Gibraltar 1 son las que se indican a continuación:

**NORTE**  
1.269.752 metros

**ESTE**  
878.310 metros

11

12

13

14

15

16

17

18

Date	Description
1880	...
1881	...
1882	...
1883	...
1884	...
1885	...
1886	...
1887	...
1888	...
1889	...
1890	...
1891	...
1892	...
1893	...
1894	...
1895	...
1896	...
1897	...
1898	...
1899	...
1900	...

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

Que la Subdirección de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, mediante Auto No. 668 del 20 de noviembre de 1.998, avocó el conocimiento de la solicitud de licencia ambiental y el establecimiento del plan de manejo ambiental del proyecto en referencia.

Que de igual forma, en el Auto aludido, se determinó que el proyecto de Perforación Exploratoria Gibraltar no requería de la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la referida providencia, además del artículo quinto de la Resolución 655 del 21 de junio de 1.996 y del numeral 6 del artículo 30 del Decreto No. 1753 de 1.994, el interesado mediante oficio LEG - 0802, recibido en este Ministerio el día 27 de noviembre de 1.998 allegó escrito donde consta la entrega del Estudio del Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR).

Que la Empresa Occidental de Colombia, Inc. "OXYCOL", mediante oficio LEG - 0821 del 7 de diciembre de 1.998, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto del Auto No. 668 del 20 de noviembre de 1.998, allegó la publicación del encabezado y la parte resolutive de dicho auto, en el Diario la República de fecha 2 de diciembre de 1.998.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Asuntos Indígenas, mediante comunicación de fecha 9 de diciembre de 1998 informa a este Ministerio que el área de influencia del proyecto no involucra pueblos indígenas.

Que el Instituto Colombiano de Antropología del Ministerio de Cultura, mediante oficio recibido en este Ministerio el día 10 de diciembre de 1.998, comunica a este Ministerio que el peticionario debe realizar un reconocimiento arqueológico en el sitio a intervenir, a fin de determinar el potencial arqueológico del área.

Que por su parte la Dirección General de Comunidades Negras y Otras Colectividades Étnicas del Ministerio del Interior, con oficio recibido en este Ministerio el día 18 de diciembre de 1998, manifiesta que conforme a la información existente en los archivos de esa Dirección no existe presencia de Comunidades Negras en el área de influencia del proyecto.

Así mismo, la Subgerencia de Ordenamiento Social de la Propiedad del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA, mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 1998, informa que "... en lo referente a comunidades indígenas, se hizo la verificación correspondiente en las planchas del IGAC teniendo en cuenta las coordenadas origen 3 del área de interés de perforación exploratoria Gibraltar, en jurisdicción del municipio de Toledo, departamento del Norte de Santander, dando como resultado que en la zona específica el INCORA no ha constituido ningún resguardo".

1950

1950

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is still in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report also mentions that the government is planning to introduce a new tax system, which is expected to increase the national income.

The second part of the report discusses the progress of the various departments. It is noted that the Ministry of Education has made considerable progress in the field of primary education, and that the Ministry of Health has succeeded in reducing the incidence of certain diseases.

The third part of the report deals with the foreign relations of the country. It is noted that the government has been successful in securing the support of the United States, and that it has also been able to establish friendly relations with other countries.

The fourth part of the report discusses the social conditions in the country. It is noted that the standard of living is still low, and that there is a widespread feeling of discontent among the people. The report also mentions that the government is planning to introduce a series of social reforms, which are expected to improve the lot of the common man.

The fifth part of the report deals with the military situation. It is noted that the country is well defended, and that the army is in a state of readiness. The report also mentions that the government is planning to increase the size of the army, and to improve its equipment.

The sixth part of the report discusses the progress of the various departments. It is noted that the Ministry of Education has made considerable progress in the field of primary education, and that the Ministry of Health has succeeded in reducing the incidence of certain diseases.

The seventh part of the report deals with the foreign relations of the country. It is noted that the government has been successful in securing the support of the United States, and that it has also been able to establish friendly relations with other countries.

The eighth part of the report discusses the social conditions in the country. It is noted that the standard of living is still low, and that there is a widespread feeling of discontent among the people. The report also mentions that the government is planning to introduce a series of social reforms, which are expected to improve the lot of the common man.

The ninth part of the report deals with the military situation. It is noted that the country is well defended, and that the army is in a state of readiness. The report also mentions that the government is planning to increase the size of the army, and to improve its equipment.

The tenth part of the report discusses the progress of the various departments. It is noted that the Ministry of Education has made considerable progress in the field of primary education, and that the Ministry of Health has succeeded in reducing the incidence of certain diseases.

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is still in a state of depression, and that the government is facing a serious financial crisis. The report also mentions that the government is planning to introduce a new tax system, which is expected to increase the national income.

The second part of the report discusses the progress of the various departments. It is noted that the Ministry of Education has made considerable progress in the field of primary education, and that the Ministry of Health has succeeded in reducing the incidence of certain diseases.

The third part of the report deals with the foreign relations of the country. It is noted that the government has been successful in securing the support of the United States, and that it has also been able to establish friendly relations with other countries.

The fourth part of the report discusses the social conditions in the country. It is noted that the standard of living is still low, and that there is a widespread feeling of discontent among the people. The report also mentions that the government is planning to introduce a series of social reforms, which are expected to improve the lot of the common man.

The fifth part of the report deals with the military situation. It is noted that the country is well defended, and that the army is in a state of readiness. The report also mentions that the government is planning to increase the size of the army, and to improve its equipment.

The sixth part of the report discusses the progress of the various departments. It is noted that the Ministry of Education has made considerable progress in the field of primary education, and that the Ministry of Health has succeeded in reducing the incidence of certain diseases.

The seventh part of the report deals with the foreign relations of the country. It is noted that the government has been successful in securing the support of the United States, and that it has also been able to establish friendly relations with other countries.

The eighth part of the report discusses the social conditions in the country. It is noted that the standard of living is still low, and that there is a widespread feeling of discontent among the people. The report also mentions that the government is planning to introduce a series of social reforms, which are expected to improve the lot of the common man.

The ninth part of the report deals with the military situation. It is noted that the country is well defended, and that the army is in a state of readiness. The report also mentions that the government is planning to increase the size of the army, and to improve its equipment.

The tenth part of the report discusses the progress of the various departments. It is noted that the Ministry of Education has made considerable progress in the field of primary education, and that the Ministry of Health has succeeded in reducing the incidence of certain diseases.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

Que el 19 de febrero de 1999, CORPONOR, envía el concepto técnico No. 18792, que trata del uso y aprovechamiento y afectación de los recursos naturales requeridos en la licencia ambiental en comento.

Que el 23 de febrero de 1.999 mediante Auto No. 049, la Subdirección de Licencias Ambientales de este Ministerio, en atención a la solicitud incoada por la Organización Nacional de Indígenas de Colombia (ONIC) y recibida el día 5 de febrero de 1999, reconoció a los Señores ROBERTO COBARIA y ARMANDO VALBUENA WOURIYÚ, en calidad de Representante de la Asociación de Cabildos U'wa y Presidente de la ONIC respectivamente, como terceros intervinientes dentro del proceso administrativo cursante en este Despacho. (Art. 69 de la Ley 99 de 1.993).

Que el 6 de agosto de 1999, el INCORA mediante la Resolución No. 56, amplió en favor de las comunidades indígenas U'wa, el Resguardo Cobaría, Tegria, Bókota y Rinconada, de una extensión inicial de 61.156 Has a la de 220.275 Has, con el área de la Reserva Indígena de Tauretes - Aguablanca, terrenos baldíos, 64 predios y 15 mejoras que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario y 2 predios de la comunidad, localizado en jurisdicción de los municipios de Cubará y Güicán, Departamento de Boyacá, Chitagá y Toledo, Departamento de Norte de Santander, Concepción Departamento de Santander, y Tame, Departamento de Arauca que en adelante se denominará Resguardo Unido U'wa.

Que la Resolución No. 56 del 6 de agosto de 1.999, fue publicada en el Diario Oficial, el día 29 del mismo mes y año.

Que una vez conocidos los límites del resguardo Unido U'wa, el 12 de agosto de 1.999 mediante oficio LEG-0183, la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" solicitó a este Ministerio el ajuste de las coordenadas del Área de Perforación Exploratoria y la localización del pozo Gibraltar 1, anexando el correspondiente plano. Por tanto en la parte resolutive de la presente providencia, se procederá a modificar el artículo primero del Auto No. 668 del 20 de noviembre de 1.998.

Finalmente y teniendo en cuenta la ampliación del resguardo Unido U'wa, efectuado por el INCORA y el ajuste realizado en cuanto a la localización definitiva del proyecto por parte de la empresa peticionaria de la licencia ambiental y el establecimiento del plan de manejo ambiental en comento, el Ministerio del Medio Ambiente el 25 de agosto de 1.999, solicitó nuevamente al Ministerio del Interior la expedición de la certificación correspondiente sobre la presencia de comunidades indígenas o no en el área de influencia del proyecto.

Que en respuesta a lo anterior mediante oficio emanado del Ministerio del Interior (Dirección de Comunidades Indígenas), expedido el 17 de septiembre de 1.999, se lee "...según se observa en el mapa anexo, levantado por la Dirección de Asuntos Indígenas con base en la información suministrada por el Ministerio del Medio Ambiente, en el área de influencia directa del proyecto y en zona no titulada, no hay presencia regular y permanente de comunidades indígenas".



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL."**

Así mismo continúa manifestando que "no obstante lo anterior, si al momento de realizarse el respectivo Estudio de Impacto Ambiental por el Ministerio del Medio Ambiente (sic), para el otorgamiento de la respectiva licencia ambiental y específicamente en el componente socio cultural, se encuentra que en dicha área existe presencia de algún Pueblo Indígena, deberá informarse a la Dirección General de Asuntos Indígenas para los efectos de la consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la ley 21 de 1.991 y el Decreto 1320 de 1.998, en virtud de que a esta Dirección corresponde coordinar el desarrollo de ella".

Que con base en la evaluación realizada por este Ministerio a la documentación presentada por la empresa para la realización del proyecto y a la información contenida en el componente socioeconómico del Estudio de Impacto Ambiental, así como en las certificaciones de las entidades competentes, se ha podido concluir que dentro del área de interés para la perforación, en el sitio del pozo y en sus áreas de influencia directa no hay presencia de comunidades indígenas.

Lo anterior, se fundamenta de igual forma en el estudio y los resultados obtenidos en cumplimiento de los trabajos desarrollados dentro del marco del Convenio de Cooperación para el fortalecimiento institucional del departamento de Norte de Santander celebrado con la Gobernación y cuyo contenido se encuentra soportado en el documento Estudio Etnográfico - Sur del Municipio de Toledo (Estudio Complementario del EIA - Area Gibraltar), el cual se adjuntó a la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto No. 1320 de 1.998, la procedencia de la consulta previa con las comunidades indígenas para el caso que nos ocupa, está sujeta a que efectivamente el área donde se pretende adelantar el proyecto se encuentre dentro del territorio indígena o que dicha área sea habitada en forma regular y permanente por comunidades indígenas.

En consecuencia, se concluye que para la realización de este proyecto no procede la Consulta Previa por las siguientes razones:

1. El Resguardo Unido U'wa se encuentra legalmente constituido mediante la Resolución No. 56 del 06 de agosto de 1999 del INCORA, habiéndose debidamente determinado y alinderado.
2. Conforme a los ajustes efectuados al sitio de ubicación del proyecto, se pudo determinar que este se pretende desarrollar en un área que está por fuera de los límites del Resguardo Unido U'wa y la misma no está habitada en forma regular y permanente por comunidades indígenas. Lo manifestado como ya se indicó ha sido certificado por las entidades competentes.
3. El Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta los principios de desarrollo sostenible, permitirá la ejecución de proyectos sin que estos, atenten contra las comunidades y la conservación y preservación de los recursos naturales.

THE HISTORY OF THE

REIGN OF

CHARLES THE FIRST

BY

JOHN BURNET

OF THE UNIVERSITY OF OXFORD

IN TWO VOLUMES

THE SECOND VOLUME

LONDON

Printed by J. Sturges, in Strand

1734

By Authority

Printed by J. Sturges, in Strand

1734

By Authority

Printed by J. Sturges, in Strand

1734

By Authority

Printed by J. Sturges, in Strand

1734

By Authority

Printed by J. Sturges, in Strand

1734

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

Que mediante el Concepto No. 305 del 13 de septiembre de 1.999, la Subdirección de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, manifestó lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEFINITIVA (AJUSTADA) DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en desarrollar actividades de exploración petrolera dentro de un bloque localizado en el piedemonte oriental de la Cordillera Oriental, en el corregimiento de Gibraltar, Municipio de Toledo (Departamento del Norte de Santander), dentro de las veredas de Cedeño y Mundo Nuevo. El área tiene una superficie total de 14.8 Km<sup>2</sup> y su acceso se logra por la carretera que comunica las poblaciones de Saravena, Gibraltar, Samoré, Toledo y Cúcuta. Dicho bloque se encuentra demarcado por las siguientes coordenadas Gauss con origen 3° E:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
A	1.267.033	880.881	K	1.272.028	878.601
B'	1.268.109	882.000	L	1.271.710	877.950
B	1.269.809	882.000	M	1.271.892	877.619
C	1.269.740	881.433	N	1.271.542	877.286
D	1.269.786	881.110	O	1.271.116	877.077
E	1.270.000	880.945	P	1.270.908	876.424
F	1.270.458	880.928	P'	1.268.932	877.870
G	1.270.900	880.391			
H	1.271.122	880.430			
I	1.271.193	880.028			
J	1.271.430	879.408			

Dentro del bloque Gibraltar se pretende realizar la perforación exploratoria de un pozo denominado Gibraltar 1, el cual se localizará en definitiva y de acuerdo al ajuste realizado por el beneficiario del proyecto en las siguientes coordenadas Gauss con origen 3° E:

VERTICE	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
GIBRALTAR 1	1.270.963 m	878.800 m

Las actividades que contempla la perforación del pozo son las siguientes:

- Construcción y adecuación de la vía de acceso
- Construcción de la explanación
- Instalación de equipos
- Perforación del Pozo
- Pruebas de producción
- Desmantelamiento
- Restauración final

La única vía para movilización de vehículos hacia el bloque de perforación exploratoria es el tramo correspondiente a la carretera Saravena - Gibraltar - Toledo. Las otras vías propiamente dentro del bloque de perforación exploratoria corresponden a caminos de herradura para el desplazamiento de los habitantes de la región. Para acceder al sitio de perforación, se

100

100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice.

2. The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's financial performance over the last quarter. It includes a comparison of actual results against budgeted figures.

3. The third part of the document outlines the company's strategic goals for the upcoming year. It focuses on increasing market share and improving operational efficiency.

4. The fourth part of the document discusses the company's commitment to environmental sustainability. It details the various initiatives being implemented to reduce the company's carbon footprint.

5. The fifth part of the document provides a summary of the company's overall financial health. It highlights the company's strong position in the market and its ability to meet its long-term obligations.

6. The sixth part of the document discusses the company's human resources strategy. It focuses on attracting and retaining top talent through competitive compensation and professional development opportunities.

7. The seventh part of the document provides a detailed analysis of the company's risk management practices. It identifies the key risks facing the company and outlines the measures being taken to mitigate them.

8. The eighth part of the document discusses the company's commitment to corporate social responsibility. It details the various initiatives being implemented to support the community and promote social justice.

9. The ninth part of the document provides a summary of the company's overall performance. It highlights the company's achievements and its commitment to continued growth and success.

10. The tenth part of the document discusses the company's future outlook. It provides a positive view of the company's prospects and its confidence in its ability to achieve its long-term goals.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

pretende construir una vía que se desprende de la vía principal antes mencionada y siguiendo la dirección de uno de estos caminos de herradura.

#### DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

##### Componente físico

El área de influencia directa desde el punto de vista físico corresponde al espacio ocupado por el bloque de perforación exploratoria, el cual se encuentra drenado por las siguiente microcuencas: Quebradas Cedeño, Padilla, Mundo Nuevo y la Honda, pertenecientes a la subcuenca del río Cubugón, el cual hace parte de la cuenca del río Arauca. El uso que se le da a este recurso es el de consumo humano, doméstico, agrícola, ganadero y pesquero.

En el área de estudio no se registraron pozos de agua ni aljibes, por que las fuentes de agua corresponden a ríos, quebradas y manantiales. Se tomaron muestras para análisis físico-químico y bacteriológico, determinando que los cuerpos de agua muestreados no presentan alteraciones considerables de sus condiciones físico-químicas y bacteriológicas de tal forma que corresponden a aguas de buena calidad que se encuentran dentro de los límites permisibles por el decreto 1594 de 1984.

##### Componente biótico

Dentro del área del bloque se presenta diversidad de vegetación dentro de la cual se resalta la siguiente: Bosque natural no intervenido localizado especialmente en las colinas de mayor altura y zonas de alta pendiente. Bosque primario intervenido, caracterizado por la presencia de árboles entre 15 y 30 m. de altura que se localizan en las zonas de pendiente media y a lo largo de cadenas de colinas de mediana altura. Bosques de Rivera de crecimiento secundario cercano a cuerpos de agua lóticos, como la Q. Cedeño, La Plata y el río Cubugón entre otros. Bosque secundario, es decir aquel que fue objeto de explotación maderera o como productos de quema para uso agrícola, los cuales fueron abandonados permitiendo la regeneración de algunas especies arbóreas. Es muy característica la presencia de este tipo de bosque a lo largo de algunos drenajes y en zonas de baja pendiente. Pastos, los cuales se encuentran localizados en forma diversa en la mayoría del área de estudio, en las partes bajas del terreno cubriendo gran parte de la vereda Mundo Nuevo y Vereda Cedeño, en donde intercalan ocasionalmente con zonas de rastrojo alto y bajo.

##### Componente Social

El siguiente cuadro presenta el área sobre la cual se elaboró el estudio social para el proyecto:

Área de estudio	Departamentos / Municipios	Corregimiento	Veredas
	Norte de Santander	• Correg. Samoré	• Corfinas
	Municipio Toledo	• Correg. Gibraltar *	• Cedeño*
			• Troya



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Santa Marta</li> <li>• Alto Horizonte</li> <li>• California</li> <li>• Parvenir</li> <li>• La China</li> <li>• Mundo Nuevo</li> </ul>
	Santander Municipio Concepción	• Insp. Solón de Wilches *	
Area de interés	Mpio Toledo	• Correg. Gibraltar *	• Cedeño

• Conflictos limítrofes

El área de estudio comprende a los corregimientos de Samoré y Gibraltar pertenecientes al municipio de Toledo - departamento de Norte de Santander, y la inspección de Policía Solón Wilches del municipio de Concepción Departamento de Santander.

Características generales del área de estudio desde el punto de vista sociocultural:

En el área existen comunidades campesinas y colonos dedicados a la agricultura (café, caña panelera, maíz, plátano y frutales), a la ganadería (bovinos doble propósito), a la pesca, a la explotación de arcilla para la fabricación de ladrillo y a la explotación de carbón, estas tres últimas actividades en pequeña escala.

En el área de influencia del proyecto los servicios públicos y sociales en cuanto a cobertura y calidad son deficientes, siendo el de mayor problema el suministro de agua en donde los acueductos existentes carecen de plantas de tratamiento, al igual que no se cuenta con tratamiento de aguas residuales. En el estudio se hace un diagnóstico de cada uno de los servicios públicos y sociales localizados en el área de estudio.

Los predios en el área de estudio son en su gran mayoría de tipo minifundio y un bajo número corresponde a la de mediana y gran propiedad. Así mismo existen tierras baldías.

Las formas organizativas predominantes en la zona son la Juntas de Acción Comunal, las juntas de padres de familia, los comités de salud y a su vez existen asociaciones como la Asociación de Juntas, la ONIC y la ORIWOC. En cuanto instituciones, están presentes en la zona: SENA, INCORA, Banco Agrario, ECOPETROL, entre otros.

- De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en lo que tiene que ver con el aspecto social y de tener en cuenta es la situación actual de conflicto limítrofe entre los departamentos de Boyacá, Norte de Santander y Santander, en lo que tiene que ver con la vereda de Cedeño, la cual política y administrativamente pertenece al corregimiento de Gibraltar - municipio de Toledo (Norte de Santander), cartográficamente es referenciada por el IGAC, en el municipio de Cubará (Boyacá). Igualmente ocurre con el corregimiento de Gibraltar que para el IGAC es

THE UNIVERSITY OF CHICAGO


...

...

...

...

...

...

...

...

...

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

de Cubarí (Boyacá) y dentro del plan de desarrollo del municipio de Toledo se incluye como de esa entidad.

Dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se encuentra el estudio del aspecto arqueológico, en el cual se realiza un análisis regional del territorio en general, una descripción y evaluación del área puntual de la vía de acceso que se pretende hacer con el pozo de exploración.

Como parte de los estudios presentados se hizo entrega del anexo "Estudio Etnográfico sur del municipio de Toledo Norte de Santander", el cual se realizó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La relación problemática actual entre las comunidades tradicionales U'wa y la industria petrolera con el fin de tener un mapa descriptivo, teórico, conceptual, metodológico y participativo, cuyas conclusiones serían consideradas para desarrollar las actividades proyectadas en el área de perforación exploratoria.
- Los planes de desarrollo municipal incluyen a estos asentamientos en programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de estos habitantes

Para la realización de este estudio se concertó una agenda conjunta con las comunidades indígenas de Santa Marta, Uncasias, Tamarana y La Laguna. Para el desarrollo del estudio se identificaron los actores e interlocutores validos de las comunidades indígenas y al final del proceso se efectuó una reunión que contó con la presencia de 150 indígenas U'wa, representantes de la Organización Regional Indígena U'wa del Oriente Colombiano - ORIWOC-, los funcionarios de asuntos indígenas de los municipios de Toledo y Concepción, el presidente de la Junta de Acción Comunal de Samoré, el Inspector de Policía y el presidente de la Asociación de Cabildos Indígenas U'wa del departamento del Norte de Santander.

En el estudio, se presenta un análisis de los aspectos demográficos, de educación, salud, religiosidad, etnolingüística, economía tradicional, organización sociocultural, presencia institucional, etc.

## EVALUACION AMBIENTAL

### Bloque de Perforación

En la zona de influencia del proyecto, aunque han existido proceso de colonización de los ecosistemas, aún se evidencian en la zona relictos de bosque húmedo tropical de gran importancia por su diversidad y endemismo en la región, aún cuando la alta regeneración natural ha sido un factor determinante en la resistencia del entorno a un mayor grado de deterioro.

THE UNITED STATES OF AMERICA  
COUNTY OF ...

IN SENATE, ...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...

1111

1111

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

Es importante tener en cuenta que la vulnerabilidad de los ecosistemas depende en gran medida de la cobertura vegetal protectora, ya que los factores geosféricos presentes en la región determinan una predisposición especial hacia escenarios vulnerables. Es posible mencionar entre los más sobresalientes: la alta pendiente de las laderas, las características geomecánicas de los materiales del suelo, la precipitación y la humedad.

De esta manera las laderas de alta pendiente en las que la cobertura vegetal, especialmente en las que se presenta un mayor grado de sucesión, han sido desplazadas por pastos naturales o mejorados y reactivado o generado procesos de remoción en masa de considerable extensión. Es evidente, en la parte alta de las laderas la presencia de cicatrices y escarpes de deslizamientos (especialmente del tipo flujo de lodos) que determinan una alta vulnerabilidad al emplazamiento de obras civiles como vías o áreas de pozos.

Los principales criterios (sin ser los únicos) que por su valor, deben ser considerados más importantes al momento de definir una zonificación de sensibilidad y de importancia ambiental, en esta zona son: pendiente, formaciones superficiales, cobertura vegetal y fragmentación de ecosistemas.

Desde el punto vista social se presentan los siguientes impactos:

- ⇒ En cuanto al empleo se podría presentar un aumento temporal en su oferta
- ⇒ La cultura es susceptible de ser impactada, por la presencia de otras comunidades y por el aumento en la demanda del recurso hídrico y forestal en la zona de influencia local.
- ⇒ En cuanto a los impactos a nivel de los procesos económicos se podría afectar la tenencia de la tierra por compra de predios y permisos de servidumbres; los procesos productivos, comerciales, la oferta y demanda de mano de obra, lo que llevaría a un incremento temporal del costo de vida y alza de precios de servicios bienes y consumo, por efecto del cambio de la actividad productiva.
- ⇒ Aumento en la gestión institucional a nivel municipal y departamental.
- ⇒ Potencialización de conflictos por la presencia de nuevos grupos sociales

#### Area del Pozo Gibraltar 1

Es de tener en cuenta la característica de un pozo exploratorio que a profundidades superiores a los 15.000 pies exige disponibilidad de una extensa área para la ubicación de la infraestructura y facilidades que permita desarrollar las operaciones dentro de criterios de técnica, eficiencia y seguridad y un bajo impacto al medio circundante. El área de la localización para el pozo exploratorio se puede estimar en 5 hectáreas. La actividad de desmonte incluye la remoción de la cobertura vegetal sea de tipo herbáceo o arbóreo, dependiendo del área seleccionada para la localización y por ende del pozo exploratorio.

RESEARCH REPORT ON THE HISTORY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

The University of Chicago was founded in 1837 as the first American university to be organized on the European model. It was the first to have a president and a faculty, and the first to have a graduate school.

The University of Chicago was founded in 1837 as the first American university to be organized on the European model. It was the first to have a president and a faculty, and the first to have a graduate school.

The University of Chicago was founded in 1837 as the first American university to be organized on the European model. It was the first to have a president and a faculty, and the first to have a graduate school.

The University of Chicago was founded in 1837 as the first American university to be organized on the European model. It was the first to have a president and a faculty, and the first to have a graduate school.

The University of Chicago was founded in 1837 as the first American university to be organized on the European model. It was the first to have a president and a faculty, and the first to have a graduate school.

The University of Chicago was founded in 1837 as the first American university to be organized on the European model. It was the first to have a president and a faculty, and the first to have a graduate school.

10

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

El área propuesta para la perforación del pozo exploratorio Gibraltar 1 ofrece condiciones aceptables para su desarrollo. La vía de acceso, se desarrollará en un buen trayecto sobre caminos existentes, su construcción exige, en algunas zonas obras con características especiales, tales como muros en gavión, muros de contención y obras de drenaje a fin de evitar un deterioro mayor.

El área del pozo se localiza en una depresión topográfica dominada por pastos, de pendiente levemente ondulada, rodeada de una zona de colinas cubierta con rastrojos, algunos cultivos y árboles dispersos. La fragilidad de la zona la define principalmente el aspecto geotécnico debido a las bajas condiciones de estabilidad que ofrecen los materiales presentes en la zona como son los suelos residuales. No es evidente sin embargo, la presencia de grandes procesos de remoción en masa debido a la cobertura vegetal presente en la ladera.

De la región, la zona escogida para la perforación es la que mejores opciones presenta hacia un mínimo grado de afectación ambiental.

#### ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL

Mediante la zonificación se pretende establecer los ecosistemas ambientalmente críticos, sensibles y de importancia ambiental y social. Igualmente se señalan las tendencias de manejo ambiental de cada unidad de zonificación ambiental, teniendo en cuenta su uso, cobertura vegetal, grado de deterioro y oferta ambiental.

#### Zonas de exclusión:

Debido a la importancia ecosistémica que presentan los bosques secundarios en este ecosistema de bosque húmedo tropical especialmente los que se localizan hacia el sector centro y sur del bloque por donde discurren las quebradas Mundo Nuevo, La Honda, La Plata y Cedefó, las cuales se caracterizan por una extensa continuidad, alto grado de sucesión y baja fragmentación, se recomienda no realizar ningún tipo de actividad dada su importancia ecológica en la región.

De igual forma y por las razones señaladas los bosques localizados hacia el sector noroccidental en el sitio conocido como Los Chorros, quedan excluidos para la ejecución de cualquier tipo de actividad de perforación exploratoria.

Así mismo, se comparte el criterio expresado en el estudio que los nacederos localizados en la área de estudio deben considerarse como zonas de exclusión a cualquier tipo de actividad.

Dada la alta susceptibilidad del terreno a presentar fenómenos de remoción en masa y dado que la instalación de un área de pozo podría generar deterioro al paisaje y a las condiciones morfológicas del terreno, las zonas de alta pendiente (>50%) deben ser excluidas para este fin.



11

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

**Áreas susceptibles a intervenir**

Debido al menor impacto que puede generar el emplazamiento de obras civiles como vías y áreas de pozo, se definen las siguientes áreas como zonas susceptibles a intervenir por actividades exploratorias siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Áreas cubiertas por pastos, pastos naturales y rastrojo bajo.
- Áreas con pendientes menores al 15%
- Áreas que no presenten evidencia de fenómenos de remoción en masa o problemas de estabilidad.
- Áreas con ausencia de bosques primarios o secundarios y bosques de galería.

Que como consecuencia de lo indicado anteriormente, la Subdirección de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente, en el Concepto No. 305 del 13 de septiembre de 1.999, al cual venimos haciendo referencia, formuló las siguientes consideraciones:

**1) DEL PROYECTO EN GENERAL**

1-. En la zona de influencia del proyecto, aunque ha sido muy intensa la colonización y la intervención antrópica a los ecosistemas, aún se evidencian sitios de relictos de bosque de alguna importancia por su diversidad y endemismo en la región. Igualmente, la alta regeneración natural ha sido un factor determinante en la resistencia del entorno a un mayor grado de deterioro.

2-. Dada la complejidad de factores que intervienen en el área de estudio y que hacen vulnerables los ecosistemas ante la intervención por actividades exploratorias, es preciso definir que las áreas donde se pretenda realizar algún tipo de actividad deben cumplir con las condiciones descritas anteriormente como áreas susceptibles a intervenir.

3-. La inestabilidad geotécnica generada por la pérdida del suelo y material estéril, ocasionada por las actividades como construcción y adecuación de vías y de la localización del prospecto Gibraltar 1, son los impactos que mayor importancia tendrían sobre el medio físico ya que estas zonas se caracterizan por presentar deslizamientos activos asociados al sistema de fallas del Borde Llanero y a las unidades litológicas poco competentes constituidas por arcillolitas y limolitas.

4-. Otro impacto que puede generar repercusiones significativas sobre el medio físico es la alteración de las condiciones físico-químicas del suelo y de las aguas superficiales, ya que el área presenta abundantes redes de drenaje (microcuencas) que se pueden ver alteradas por el vertimiento de aguas residuales producto de la perforación, residuos aceitosos o químicos y la producción de aguas residuales de los posibles campamentos.

ARTICLE 1. GENERAL PRINCIPLES OF THE THEORY OF THE ...

The first principle of the theory is that the ...

The second principle is that the ...

The third principle is that the ...

The fourth principle is that the ...

The fifth principle is that the ...

The sixth principle is that the ...

The seventh principle is that the ...

RESEARCH REPORT

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

Los impactos que se espera tengan mayor repercusión sobre el medio biótico son la remoción de la cobertura vegetal y la alteración de hábitats, los cuales se pueden presentar por la construcción de las obras civiles y el montaje de equipos.

5-. De acuerdo con las características ambientales del área, la perforación de un pozo exploratorio en el área de Gibraltar generará impactos que podrán ser compensados o mitigados. No obstante, la zona presenta una tendencia de deterioro reflejado en el cambio del uso del suelo y expansión de la frontera agrícola, lo cual se convierte en la mayor presión sobre los diferentes ecosistemas.

6-. El desarrollo del proyecto de perforación exploratoria aún cuando generará un impacto significativo de orden socio-ambiental, no acelerará los procesos de deterioro de tipo físico-biótico la zona ya que los impactos esperados se centrarán en el cambio temporal del uso del suelo, y la afectación sobre los recursos naturales que deberán ser controlados y mitigados con prácticas de manejo ambiental acordes con la realidad del proyecto aplicando estricto control sobre el posible deterioro mediante la ejecución de las medidas propuestas en los estudio presentados por Occidental de Colombia Inc, los cuales fueron aceptados técnicamente por este Ministerio.

7-. La protección de los ecosistemas y los recursos naturales estarán enfocados a la aplicación de estrategias para el mantenimiento de los ecosistemas tanto acuáticos como terrestres. Se protegerán aquellas áreas de desarrollo forestal, puntos de nacimiento de aguas, y sectores de recarga hídrica como lo son las zonas muy escarpadas (>70%), zona de piedemonte de colinas y los sectores donde se presenta bosques de ribera. Mediante la aplicación de estas estrategias se minimizará la tala de bosques, alteración de hábitats, deterioro de las características del suelo y focos de erosión e inestabilidad geotécnica.

Las estrategias planteadas en los estudios ambientales para el manejo del suelo, flora y fauna y el manejo social se consideran validas y se deberán aplicar para la protección del ecosistema y recursos naturales.

8-. Se considera pertinente que se continúe con el proceso de acercamiento con las comunidades de Uncasias, Tamarana, Santa Marta y Laguna, en donde se les informe los avances de la actividad petrolera.

9-. La población del área de estudio, estrictamente hablando es campesina procedente de varias regiones del país, en especial de Toledo, Concepción, Santander, Chicán y Güycán -Boyacá.

Por otra parte y en consideración a la presencia de familias de ascendencia U'wa asentadas en jurisdicción del corregimiento de Samoré, municipio de Toledo, en las Veredas Tamarana, Uncasias y Santa Marta las cuales no forman parte del área de estudio, ni de interés, se realizó el estudio



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

Etnográfico Complementario y anexo al EIA del área de perforación exploratoria Gibraltar.

El estudio Etnográfico Complementario contribuye a precisar, desde el punto de vista sociológico, histórico, antropológico y etnológico, las condiciones poblacionales y geográficas de las comunidades y establece puntualmente que la preservación de la cultura de las comunidades U'wa asentadas en las veredas de Tamarana, Uncasías y Santa Marta y Laguna no van a ser afectadas, ni sus territorios intervenidos ni ocupados de ninguna manera para efecto de las actividades del proyecto de perforación.

10-. Con base en los conceptos emitidos por el Ministerio del Interior, el INCORA, y la normatividad vigente, se concluye que no es procedente la realización de la consulta previa.

**II) DEL USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.**

**1-. Recurso Hídrico:**

En la zona existen varios cuerpos de agua con suficiente caudal para abastecer las necesidades del proyecto. El cuerpo de agua a utilizar durante la perforación del pozo será el río Cubugón o la Quebrada Cedeño.

El Río Cubugón presenta un caudal medio anual máximo de 1.131 m<sup>3</sup>/s y un caudal medio anual mínimo de 79 m<sup>3</sup>/s. La Quebrada Cedeño presenta un caudal de 124 l/s.

En general, la calidad de estos cuerpos de agua no presenta alteraciones considerables de sus condiciones físico-químicas y bacteriológicas correspondiendo a aguas de buena calidad, encontrándose dentro de los límites establecidos por el Decreto 1594/84.

Los usuarios del río Cubugón y la Quebrada Cedeño habitan la vereda Cedeño; allí las aguas son aprovechadas para consumo humano principalmente, pero también son utilizadas para abrevadero y uso agrícola.

En la siguiente tabla, se indican los datos del suministro requerido para cada uno de los fines de la captación para la realización de las actividades del proyecto:

Destino del agua	Cantidad a utilizar	
	Lts/seg.	Barriles/día
Uso industrial	2.76	1490
Uso domestico	0.84	450
Total	3.60	1940

La captación se realizará por medio de motobombas, las cuales succionan el agua y la impulsan por tubería de distribución.

**2-. Vertimientos**



14

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

Las actividades relacionadas con la perforación generan vertimientos líquidos tanto domésticos como industriales. Para el agua asociada al proceso de perforación, se estima un 60% del volumen captado, esto es aproximadamente 980 barriles/día (1.65 l/seg.), el volumen restante será asimilado por el proceso. En relación con las aguas de uso doméstico se estima en 383 barriles/día (0.7 l/seg.).

**Sistema de tratamiento para aguas residuales domésticas:**

Se construirán 4 trampas de grasas localizadas en las inmediaciones de los campamentos de operarios y personal de seguridad. Estas trampas se ubicarán antes de los pozos sépticos con el objeto de remover por medio de flotación las grasas y jabones. Posteriormente, el agua pasará a un pozo séptico conformado por dos cámaras rectangulares destinadas a retener las aguas de desecho por un periodo de día y medio. Del pozo séptico el agua pasará a un filtro anaerobio, el cual consiste en un estanque de concreto, alimentado por el fondo a través de una placa difusora, la cual funciona como digestor-percolador de medio fijo en una cámara, degradando anaerobicamente la materia orgánica.

Posteriormente se empleará una planta de tratamiento de lodos activados de aireación extendida con capacidad para 300 personas la cual garantiza una remoción > al 80% de materia orgánica. El efluente será drenado a un caño que transcurre por el sector norte de la locación y alternadamente se realizará aspersión en las áreas aledañas.

**Sistema de tratamiento para aguas residuales industriales**

Las aguas residuales industriales que se producen por las actividades de perforación, son aquellas aguas que se encuentran asociadas al lodo utilizado para la perforación y las aguas lluvias con arrastre de material contaminante, proveniente de la plataforma y de taludes.

Los lodos producto de la perforación recibirán un proceso de separación de la parte sólida y líquida mediante el sistema de "Dewatering", donde la parte líquida se transporta a las piscinas para su correspondiente tratamiento. El sistema de piscinas constará de tres piscinas contiguas de volúmenes diferentes, para escorrentía, tratamiento y ajuste de propiedades. Estas piscinas serán recubiertas con geomembrana N° 40 para lograr su impermeabilización en el fondo y paredes impidiendo el paso de los líquidos hacia el terreno.

En las piscinas se efectuará el siguiente tratamiento: Se retirará cualquier tipo de hidrocarburos o grasas, se adicionan coagulantes y floculantes para separar los sólidos y precipitar las partículas coloidales aglutinadas en flocs, se ajustan las condiciones físico-químicas del agua para luego ser vertidas al caño localizado a lo largo de la margen de la locación o por aspersión en las zonas cercanas.

Date	Description
1899	...
1900	...
1901	...
1902	...
1903	...
1904	...
1905	...
1906	...
1907	...
1908	...
1909	...
1910	...
1911	...
1912	...
1913	...
1914	...
1915	...
1916	...
1917	...
1918	...
1919	...
1920	...
1921	...
1922	...
1923	...
1924	...
1925	...
1926	...
1927	...
1928	...
1929	...
1930	...
1931	...
1932	...
1933	...
1934	...
1935	...
1936	...
1937	...
1938	...
1939	...
1940	...
1941	...
1942	...
1943	...
1944	...
1945	...
1946	...
1947	...
1948	...
1949	...
1950	...
1951	...
1952	...
1953	...
1954	...
1955	...
1956	...
1957	...
1958	...
1959	...
1960	...
1961	...
1962	...
1963	...
1964	...
1965	...
1966	...
1967	...
1968	...
1969	...
1970	...
1971	...
1972	...
1973	...
1974	...
1975	...
1976	...
1977	...
1978	...
1979	...
1980	...
1981	...
1982	...
1983	...
1984	...
1985	...
1986	...
1987	...
1988	...
1989	...
1990	...
1991	...
1992	...
1993	...
1994	...
1995	...
1996	...
1997	...
1998	...
1999	...
2000	...

15

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

### 3-. Ocupación de Cauces

Para la construcción de la vía de acceso a la locación de Gibraltar I aún cuando será necesario ejecutar obras de arte para manejar los drenajes que se presenten, no se intervendrán de manera directa pues se limitan a la construcción de bateas y alcantarillas para evitar la interrupción del curso de los drenajes.

### 4-. Aprovechamiento de Material de Arrastre y Cantera

El material de afirmado para la vía se calcula en 29.596 m<sup>3</sup>, el de relleno en 70.000 m<sup>3</sup> y para la plataforma de perforación en 10000 m<sup>3</sup>. Este material se obtendrá de los cortes hechos sobre la misma vía y de los cortes para la conformación de la locación del pozo. Si es necesario completar el volumen requerido para la diferentes actividades, se propone realizar prestamos laterales a lo largo de la vía de acceso y reemplazarlos por material de descapote sobrante para su posterior recuperación morfológica. En tal sentido no se requiere de explotaciones adicionales de fuentes de material de arrastre o cantera.

### 5-. Aprovechamiento Forestal

El aprovechamiento forestal se realizará durante la construcción del corredor de acceso al pozo exploratorio Gibraltar I debido a que a lo largo de su recorrido atravesará las siguientes coberturas vegetales: Bosque secundario sucesión tardía, Bosque de ribera, Pastos manejados y Pastos naturales; en el sitio de la locación del pozo se removerán exclusivamente pastos naturales.

Los volúmenes a remover para la construcción de la vía son los siguientes: 401.04 m<sup>3</sup> entre el K0+350 al K0+750 y 1401.34 m<sup>3</sup> entre K1+00 al K1+950 de bosque secundario sucesión tardía y 705.82 m<sup>3</sup> de bosques de ribera entre el K0+750 al K1+00.

Por lo tanto el volumen total a remover para la construcción de la vía será de 2508.2 m<sup>3</sup>. Sin embargo, en razón a que se tendrán que intervenir las zonas aledañas al corredor vial para la extracción de los prestamos laterales y adecuación de la locación, es procedente aumentar este valor en un 30% de acuerdo al inventario forestal presentado en el estudio. En tal sentido se tendrán que remover 3260.66 m<sup>3</sup> de material vegetal.

### 6-. Manejo de residuos sólidos

La generación de residuos sólidos en el proyecto será de tipo industrial y doméstico. En la siguiente tabla se indica el estimativo de las cantidades de residuos que se producirán durante el desarrollo del proyecto.

Tipo de Material	Cantidad (Kg./mca)
Papel y cartón	525
Plástico	720
Madera	220

REPORT OF THE ...

1000

Main body of text, appearing as a list or series of entries, with some lines indented.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

Metales	432
Vidrio	298
Resechos impregnados con Hidrocarburos	120
Resechos	2 Unidades
Materiales especiales (filtros, envases de químicos, etc.)	710
Desperdicios de alimentos	1400

Los residuos sólidos domésticos serán dispuestos en un relleno sanitario localizado fuera del sitio de la locación, aproximadamente en el K4+850 hacia un costado de la vía de acceso. El relleno estará diseñado teniendo en cuenta la disposición de los gases, lixiviados y manejo de aguas de escorrentía.

El estudio propone para el manejo de los cortes y lodos de perforación base agua, que se estabilicen con cal y tierra natural para luego ser dispuestos en las piscinas de recolección y tratamiento y posteriormente recubrirlos con suelo natural para ser revegetalizados.

A partir de determinada profundidad en la perforación se utilizarán lodos base aceite. Se proponen dos alternativas de manejo

- Los cortes serán tratados por el método de biorremediación, utilizando bien sea tierra natural o los lodos base agua una vez se hayan secado donde se mezclarán con los cortes base aceite para ayudar a su dilución.
- La estabilidad química se efectuará con cal en la piscina de recolección de sólidos, donde se transportarán en volquetas al sitio de disposición final. Estos sólidos se dispondrán en celdas recubiertas con geomembrana y cubierta posteriormente con capa de tierra y empradización.

Que en relación con las tasas compensatorias y por uso de agua, se aclara que en virtud de los artículos 9 y 11 del Decreto 632 de 1.994 los acuerdos del INDERENA, siguen vigentes en el territorio nacional, salvo en la jurisdicción de las Corporaciones Regionales que existían con anterioridad a la Ley 99 de 1.993. Para estos casos siguen vigentes los actos administrativos que se expidieron antes de la entrada en vigencia de la mencionada Ley. En consecuencia, hasta tanto el Ministerio del Medio Ambiente, expida la correspondiente reglamentación, las autoridades ambientales podrán cobrar las tasas por utilización y aprovechamiento de recursos naturales conforme a las siguientes reglas: (i) las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes Centros Urbanos creados en virtud de la Ley 99 de 1.993, con base en los Acuerdos del INDERENA, (ii) las Corporaciones Autónomas Regionales creadas con anterioridad a la ley, con base en sus Resoluciones o Acuerdos, y (iii) que los actos administrativos bien sea del INDERENA o de las autoridades ambientales existentes con anterioridad a la Ley 99 de 1.993 se encuentren fundamentados en normas legales vigentes.

Que el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 modificado por el art. 58 de la Ley 508 de 1.999, establece que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea



17

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un uno (1%) por ciento del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica.

Que la Subdirección de Licencias Ambientales de esta entidad, profirió auto de trámite No. 442 del 20 de septiembre de 1.999, por medio del cual declaró reunida la información técnico, jurídica y administrativa necesaria para que el Ministro del Medio Ambiente decida sobre la viabilidad ambiental para otorgar o no la Licencia Ambiental.

Que el Ministerio del Medio Ambiente conforme a lo establecido en el artículo 5o. numeral 15 de la Ley 99 de 1.993, artículo 90 numeral 1o. del Decreto No. 1122 del 26 de junio de 1999, en concordancia con lo estipulado en el artículo 7o. numeral 1o. del Decreto 1753 de 1994, es la autoridad ambiental competente para otorgar la Licencia Ambiental y establecer el plan de manejo ambiental solicitado a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" para el Área de interés de Perforación Exploratoria GIBRALTAR y el pozo GIBRALTAR 1, la cual llevará implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones necesarias para el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Decreto 2150 de 1995 en concordancia con la Resolución No. 655 del 21 de Junio de 1996 proferida por esta entidad.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO-**. Por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia, modificar el artículo primero del Auto No. 668 del 20 de noviembre de 1.998 el cual quedará así:

**"ARTICULO PRIMERO-**. Avocar el conocimiento de la solicitud presentada por la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL", con el fin de obtener Licencia Ambiental para el Área de Interés de Perforación Exploratoria GIBRALTAR y el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, para la perforación exploratoria del pozo GIBRALTAR 1, proyecto ubicado en el piedemonte oriental de la Cordillera Oriental, en el corregimiento de Gibraltar, Municipio de Toledo (Departamento del Norte de Santander), dentro de las veredas Cedeño y Mundo Nuevo. El área de estudio cuenta con una extensión de 14.8 Kilómetros cuadrados.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

El Area de Interés de Perforación Exploratoria Gibraltar, se encuentra demarcada por las siguientes coordenadas Gauss con origen 3° E:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
A	1.267.033	880.881	K	1.272.028	878.601
B	1.268.109	882.000	L	1.271.710	877.956
B	1.269.809	882.000	M	1.271.832	877.619
C	1.269.740	881.453	N	1.271.542	877.286
D	1.269.786	881.110	O	1.271.116	877.077
E	1.270.000	880.943	P	1.270.908	876.424
F	1.270.458	880.928	P'	1.268.932	877.870
G	1.270.500	880.351			
H	1.271.122	880.430			
I	1.271.193	880.028			
J	1.271.433	879.408			

Las coordenadas Gauss origen 3° E, de ubicación del pozo Gibraltar 1, son las siguientes:

VERTICE	COORDENADAS	
	NORTE	ESTE
GIBRALTAR 1	1.270.363 m	878.600 m

**ARTICULO SEGUNDO-**. Otorgar a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" licencia ambiental, para el Area de Interés de Perforación Exploratoria, denominada GIBRALTAR, proyecto cuya ubicación definitiva es el piedemonte oriental de la cordillera Oriental, en el corregimiento de Gibraltar, Municipio de Toledo (Departamento del Norte de Santander), dentro de las veredas Cedeño y Mundo Nuevo. El área tiene una superficie total de 14.8 Kilómetros cuadrados, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

**PARAGRAFO:** El Área de Interés de Perforación Exploratoria GIBRALTAR, se encuentra delimitada por el polígono cuyos vértices los conforman las siguientes coordenadas:

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
A	1.267.033	880.881	K	1.272.028	878.601
B	1.268.109	882.000	L	1.271.710	877.956
B	1.269.809	882.000	M	1.271.832	877.619
C	1.269.740	881.453	N	1.271.542	877.286
D	1.269.786	881.110	O	1.271.116	877.077
E	1.270.000	880.943	P	1.270.908	876.424
F	1.270.458	880.928	P'	1.268.932	877.870
G	1.270.500	880.351			
H	1.271.122	880.430			
I	1.271.193	880.028			
J	1.271.433	879.408			

**ARTICULO TERCERO-**. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá abstenerse de realizar explotación de material de arrastre o de cantera ya que:

1-. El material de afirmado para la vía calculado en 29.596 m<sup>3</sup>, el de relleno en 70.000 m<sup>3</sup> y para la plataforma de perforación en 10000 m<sup>3</sup>, se obtendrá

*Ambiental*

THE RECORDS OF THE ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

19

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

de los cortes hechos sobre la misma vía y de los cortes para la conformación de la locación del pozo. Y si es necesario completar el volumen requerido para las diferentes actividades, se deberá realizar préstamos laterales a lo largo de la vía de acceso y reemplazarlos por material de descapote sobrante para su posterior recuperación morfológica. En tal sentido no se requerirá de explotaciones adicionales de fuentes de material de arrastre o de cantera.

2-. Para la utilización de este material, se deben tener en cuenta todas las medidas de manejo ambiental de manera estricta, para que la actividad se desarrolle dentro de los parámetros ambientales y de esta forma no se afecte el entorno.

ARTICULO CUARTO-. La Licencia Ambiental que se otorga a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" lleva implícitos los permisos, autorizaciones y concesiones de carácter ambiental, necesarios para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, requeridos para el desarrollo del proyecto, los cuales se indican a continuación.

1-. Utilización de Aguas Superficiales:

Se autoriza a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" la captación de aguas superficiales de la Quebrada Cedeño o el río Cubugón en el evento en que la Quebrada Cedeño por causas naturales reduzca su caudal por debajo de un 50%, en un caudal de 3.6 l/seg, por motobomba y distribución a través de tubería, para uso doméstico en un volumen de 0.84 l/seg e industrial en volumen de 2.76 l/seg, así:

Destino del agua	Cantidad a utilizar	
	Litros/seg.	Barriles/día
Uso industrial	2.76	1490
Uso domestico	0.84	450
Total	3.60	1940

PARAGRAFO: Para la utilización de Aguas la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1-. Instalar un medidor de flujo a fin de registrar el caudal aprovechado. Así mismo, se deberá llevar un registro continuo de caudales, el cual puede ser requerido en cualquier momento por la autoridad ambiental.

2-. El sitio o los sitios destinados para colocar la bomba deberán localizarse en una zona que no genere inestabilidad en las orillas de la quebrada, ni que intervenga vegetación marginal de cauce.

3-. La instalación de la motobomba deberá desarrollarse sobre una superficie impermeable que contenga un sistema de conducción y con un sistema de retención de aceites o grasas.

2-. Aprovechamiento Forestal

*Ambiental  
Permisos.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

Se autoriza la intervención del recurso forestal a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" en un volumen de 3261 m<sup>3</sup> para la construcción de la vía de acceso y plataforma del pozo Gibraltar 1.

**PARAGRAFO:** Para el aprovechamiento forestal la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá dar cumplimiento a la siguiente obligación:

Adicionalmente a la reforestación de las 5 Has propuestas como medida de compensación y teniendo en cuenta el concepto de Corponor, se deberán reforestar 10 Has. más con especies dendroenergéticas sobre las microcuencas de las quebradas Cedeño y Padilla. Dicha reforestación, se deberá realizar durante el tiempo de ejecución del proyecto Gibraltar 1 y contemplará la plantación y mantenimiento de la zona, hasta que el estrato dominante alcance una altura de 2 metros o transcurran 3 años después de la siembra.

**3-. Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas Industriales y Domésticas:**

Se autorizan los vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales para el Área de Interés de Perforación Exploratoria denominada GIBRALTAR así:

**a) Aguas residuales domésticas:**

- Tipo de vertimiento autorizado: aspersión a las áreas aledañas a la localización, previo tratamiento.
- Caudal máximo a verter: 0.7 l/seg.
- Sistema de tratamiento a utilizar: trampa de grasas seguido de un filtro anaerobio y posteriormente planta de lodos activados.

**b) Aguas residuales industriales:**

- Tipo de vertimiento autorizado: aspersión en áreas aledañas o en la vía de acceso.
- Caudal máximo a verter: 1.67 l/seg.
- Sistema de tratamiento a utilizar: el descrito en el Plan de Manejo Ambiental para el Pozo.

**4-. Manejo, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos:**

Se autoriza a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" el manejo, tratamiento y disposición de los residuos sólidos de la siguiente manera:

**a) Residuos sólidos domésticos:**

22

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".**

- Construcción de la explanación
- Instalación de equipos
- Perforación del Pozo
- Pruebas de producción
- Desmantelamiento
- Restauración final

**ARTICULO SEXTO-** La licencia ambiental y el establecimiento del plan de manejo ambiental a que hace referencia la presente providencia, sujeta a la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio Etnográfico presentados a este Ministerio, las referidas en los artículos anteriores y las que se indican a continuación:

1-. Para el acceso al pozo se podrá construir una vía la cual conectará la actual carretera Saravena - Samoré con la localización del pozo a través de un corredor de 5445.36 m., el cual arrancará de esta carretera hasta la depresión occidental de la Loma Padilla. El corredor se desplazará a lo largo de caminos de herradura existente y contará con las siguientes especificaciones técnicas:

- Ancho de la banca: 9m.
- Ancho de calzada: 6m.
- Pendiente Máxima: 10%
- Radio Mínimo de Curvatura: 20m.
- Peraltes: entre 1 y 7%
- Afirmado: 0.30m.

2-. Teniendo en cuenta las condiciones de estabilidad de la zona por donde discurrirá la vía, se deberán ejecutar medidas geotécnicas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), para el control de los deslizamientos, tales como: gaviones, muros de contención, trinchos, cortacorrientes, zanjas de coronación, tablestacados etc; y suficientes sistemas de manejo de aguas, drenes y subdrenes, filtros longitudinales y zanjas de captación de aguas, entre otros.

3-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC, "OXYCOL", deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad de perforación exploratoria petrolera y/o conexas, en las siguientes zonas:

- Bosques primarios y secundarios cartografiados en el mapa de cobertura vegetal especialmente los que se localizan hacia el sector centro y sur del bloque por donde discurren las quebradas Mundo Nuevo, La Honda, La Plata y Cedeño, las cuales se caracterizan por una extensa continuidad, alto grado de sucesión y baja fragmentación.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

- Igualmente, los bosques localizados hacia el sector noroccidental en el sitio conocido como Los Chorros, es preciso excluirlos para la ejecución de cualquier tipo de actividad de perforación exploratoria.
- Así mismo, las zonas de nacedores localizados en el área de estudio deben considerarse como zonas de exclusión a cualquier tipo de actividad.
- Las zonas de alta pendiente (>50%) deben ser excluidas para este fin.

4-. Podrán ser objeto de desarrollo de actividades exploratorias (vías y áreas de pozos) las zonas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Áreas cubiertas por pastos naturales o mejorados
- Áreas cubiertas por rastrojos bajos
- Áreas que no presenten fenómenos de remoción en masa activos o recientes
- Áreas que no superen en volumen el aprovechamiento de recursos naturales autorizados.
- Áreas con pendientes inferiores al 15%.

5-. Por la complejidad y diversidad de factores que intervienen en el área de interés, en el resto de áreas que no se encuentran o que no cumplan con las restricciones antes mencionadas, previo al desarrollo de cualquier tipo de actividad petrolera u obras conexas, la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá solicitar a este Ministerio la respectiva modificación de la Licencia Ambiental para su evaluación y aprobación.

6-. Con el fin de evitar cualquier desestabilización, las aguas de escorrentía deberán ser recolectadas a través de zanjas de coronación y entregadas al cuerpo receptor a través de un dissipador de energía cuando la pendiente del terreno supere el 20%.

7-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC, "OXYCOL", deberá continuar con el proceso de acercamiento con las comunidades vecinas del área de influencia del proyecto, en donde se les informe sobre los avances de la actividad petrolera. Igualmente, esta actividad debe ser restrictiva de tal manera que se garantice que no va a existir impacto sobre la comunidad y se minimicen los factores de potencialización de conflictos.

8-. Por no existir en el área de interés para la perforación ni en el sitio del pozo presencia de comunidades indígenas o negras ni en sus áreas de influencia directa, no procede la realización de consulta previa.

ARTICULO SÉPTIMO-. La presente Licencia Ambiental como parte de las actividades del pozo exploratorio GIBRALTAR 1, incluye las actividades que conllevan la realización de las pruebas extensas de producción y el transporte de crudo por carrotanque por el tiempo que dure la etapa exploratoria del proyecto.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

ARTICULO OCTAVO-. Aceptar el Plan de Contingencia presentado en el Plan de Manejo Ambiental por la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" para el transporte de crudo por carrotanque, para la perforación exploratoria del pozo GIBRALTAR 1, al cual se deberá dar estricto cumplimiento durante la perforación del pozo y las pruebas de producción.

ARTICULO NOVENO-. Por el otorgamiento de la presente Licencia Ambiental, el establecimiento del plan de manejo ambiental y los permisos y autorizaciones que aquí se otorgan, no se confieren derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, tales como servidumbres de paso, ocupación temporal de predios etc. Por lo tanto, estos deberán ser acordados con los propietarios de los mismos de acuerdo con cada caso.

ARTICULO DÉCIMO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá contratar una interventoría ambiental permanente para la realización de las actividades del proyecto, la cual debe presentar ante el Ministerio del Medio Ambiente informes trimestrales. Dichos informes deberán reportar la supervisión a lo largo de todo el proyecto, el cumplimiento de las medidas de manejo que fueron propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, y en el Plan de Manejo Ambiental, y el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la presente providencia. El contenido de estos deberá estar ajustado a los lineamientos establecidos en los términos de referencia HTER 215 numeral 4.5.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá mantener unas acciones permanentes de información a las comunidades del área de influencia directa sobre las actividades realizadas en la etapa de construcción y operación del proyecto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá dar prioridad al personal de la zona para efectos de contratación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO-. El beneficiario de la presente Licencia Ambiental deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) el valor correspondiente a las tasas retributivas o compensatorias a que haya lugar por el uso, afectación o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" como beneficiaria de la utilización del recurso hídrico en el desarrollo del proyecto Área de Interés de Perforación Exploratoria GIBRALTAR, deberá destinar como mínimo un uno (1%) por ciento del total de la inversión del proyecto en actividades de recuperación, preservación y vigilancia de la Quebrada Cedeño y el río Cubugón, en el área de influencia del proyecto, al tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 58 de la Ley 508 de 1.999.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de la obligación establecida en el presente artículo, la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá presentar en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, un plan de inversión con su respectivo cronograma de actividades, en el que se especifiquen las actividades que se desarrollarán: tales como reforestación, obras de control de erosión y recuperación de suelos, actividades de manejo de zonas de bosque en proceso de regeneración, las cuales deben ser acordadas con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR).

PARAGRAFO 2: La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá informar periódicamente al Ministerio del Medio Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) el desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos que adelantará bajo este requerimiento, teniendo en cuenta que la inversión debe ser proporcional a las actividades desarrolladas.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO-. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental y del establecimiento del plan de manejo ambiental, deberá suspender de ser necesario los trabajos e informar de manera inmediata al Ministerio del Medio Ambiente, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere pertinentes, sin perjuicio de las medidas que debe tomar OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental, causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos ambientales causados.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" únicamente podrá acceder a los recursos naturales renovables que están implícitos en la presente Licencia Ambiental, por lo tanto, no se podrá usar, aprovechar o afectar recursos naturales renovables diferentes a los autorizados en la presente providencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO-. La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta providencia no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación a las condiciones de la Licencia Ambiental, al Estudio de Impacto Ambiental o al Plan de Manejo Ambiental, deberá ser informado por escrito al Ministerio del Medio Ambiente para su aprobación, salvo las modificaciones de que trata la Resolución No. 1137 del 23 de Octubre de 1996, caso en el cual el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá solamente informar con anticipación sobre la realización de cualquiera de ellas.

26

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

Igualmente, se deberá solicitar y obtener la modificación de la Licencia Ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO NOVENO-**. La Empresa beneficiaria de la presente Licencia Ambiental deberá contratar una póliza de cumplimiento a favor del Ministerio del Medio Ambiente por un valor equivalente al 30% del valor anual del plan de manejo ambiental, por una vigencia igual a la vida útil del proyecto y por dos (2) años más, la cual se deberá renovar anualmente.

**ARTICULO VIGÉSIMO-**. El Ministerio del Medio Ambiente, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones establecidos en la presente providencia y en los contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO-**. La Licencia Ambiental que se otorga no ampara el aprovechamiento, ni la captura o extracción de especímenes de fauna o flora silvestre, que no se encuentren autorizados a través de la presente providencia.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO-**. Con el objeto de prevenir incendios forestales, el personal de campo deberá abstenerse de realizar fogatas, así como de talar y acopiar material vegetal, diferentes a los autorizados en la presente providencia.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO-**. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC, "OXYCOL" deberá informar por escrito a los contratistas y, en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medidas de control y prohibiciones establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente en la presente resolución, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa a este Ministerio y exigirá el estricto cumplimiento de las mismas.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO-**. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" no podrá adelantar obras dentro de la franja de propiedad del Estado a que se refiere el literal d del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, ni en las zonas de retiros que sobre fuentes superficiales tenga establecida la entidad territorial en cuya jurisdicción se va a desarrollar el proyecto, obra o actividad. Sin embargo, para los cruces de agua identificados en los estudios, la empresa podrá hacer intervención sobre dichas franjas, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de control estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado por el beneficiario de esta licencia ante el Ministerio del Medio Ambiente y se cuente con los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para ello.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".*

ARTICULO VIGESIMO QUINTO-. En caso de encontrar algún hallazgo arqueológico durante el desarrollo del proyecto, la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL", deberá informar de manera inmediata al Instituto de Antropología del Ministerio de Cultura (ICAN).

ARTICULO VIGESIMO SEXTO-. Terminados los diferentes trabajos, OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" deberá disponer correctamente todas las evidencias de los elementos y materiales sobrantes, de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO-. La vigencia de la presente Licencia Ambiental y el establecimiento del plan de manejo ambiental, será por el tiempo que dure el proyecto.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO-. El beneficiario de la Licencia Ambiental y el plan de manejo ambiental, deberá informar a las autoridades municipales de la región sobre el proyecto y sus alcances con miras a obtener los permisos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL", deberá comunicar por escrito al Ministerio del Medio Ambiente, con anticipación la fecha en la cual va a iniciar los trabajos.

ARTICULO TRIGÉSIMO-. La Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" una vez ejecutoriada la presente providencia, deberá publicar a su costa en un diario de amplia circulación nacional el encabezado y la parte resolutive de la misma. Copia de ésta, deberá allegarse al Ministerio del Medio Ambiente con destino al expediente No.2000.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO-. Por Secretaría Legal de la Subdirección de Licencias Ambientales, remitir copia del presente acto administrativo a la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, a la Alcaldía Municipal de Toledo, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR), al Ministerio del Interior, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación, al Señor Ricardo Avial (Jefe del gabinete del Secretario de la OEA), Jorge E. Taiana (Secretario Ejecutivo CIDH) y al Procurador Judicial Agrario de San José de Cúcuta.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO-. Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Empresa OCCIDENTAL DE COLOMBIA, INC. "OXYCOL" o a su apoderado debidamente constituido y a los Señores ROBERTO COBARIA y ARMANDO VALBUENA WOURIYÚ, en calidad de Representante de la Asociación de Cabildos U'wa y Presidente de la ONIC, respectivamente en calidad de terceros interviniéntes reconocidos con forme a derecho, a estos últimos a la calle 13 No. 4 - 38 de Santa fe de Bogotá.

Legal.

Legal.

Legal.

Legal.

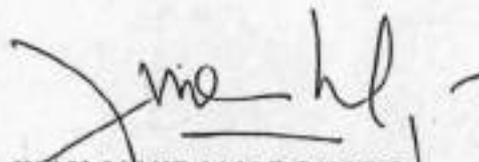
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE ESTABLECE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO-. Si no pudiere surtirse la notificación en forma personal, procédase de conformidad con lo indicado en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Legal

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO- . Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Ministerio del Medio Ambiente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JUAN MAYR MALDONADO.  
Ministro del Medio Ambiente  
Exp. 2000  
windows/gimillar.doc

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

21 SET. 1999

Moy \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ con personalmente

al Luis Bliguel Morelli Navas

en el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

en el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C.C. No. 13'447.267 Cúcuta

EL FUNCIONARIO 

